



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Trece (13) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00058-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ERIKA VIVIANA TRUJILLO ANGULO
DEMANDADO:	ANDRES FELIPE LOSADA RODRIGUEZ

Sería el caso fijar en lista de traslado la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandada el 23 de enero de 2023, sin embargo, al realizar su estudio, se establece que la misma no se ajusta al auto que libró mandamiento de pago del 26 de marzo de 2021. La parte demandada no tuvo en cuenta las cuotas alimentarias adicionales desde junio de 2018 hasta diciembre de 2022.

En este sentido, se requiere al abogado de la parte demandada para que realice la actualización del crédito de conformidad con lo indicado el Art. 446 del C.G. del P, con el fin, de que liquiden las cuotas adicionales extras que se causan en los meses de junio y diciembre.

Finalmente, se les advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7592bcd89f0ee28587378d14f86a91bd66893a23cf4857c08dbd6e3fc325038**

Documento generado en 13/02/2023 10:52:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>